



Concejo Municipal

Telfs.: 338393 / 94 / 95

Fax: 350482 Cas. 2729

SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 035/95
, á 26 de julio de 1995

CONSIDERANDO :

Que, mediante O.M. No. 058/92 de 30 de noviembre de 1992, se declara de necesidad y utilidad pública la construcción del Parque de Preservación Ecológica del Pirai y la consiguiente expropiación de los terrenos ubicados en el área comprendida en la zona Noroeste de la ciudad, entre las avenidas Roca y Coronado por el Sur, el dique de contención por el Noroeste y el 4to. anillo por el Este.

Que, el mencionado parque es de interés para el equilibrio ecológico de la ciudad, y para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes, por lo que deben hacerse los necesarios esfuerzos para materializar esta obra.

Que, se han explorado distintas alternativas con los propietarios de esas áreas, con el fin de minimizar los costos y concretar y acelerar el trámite expropiatorio.

Que, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. Zero. de la O.M. 18/94, el Organó Deliberante, incorporó sugerencias de instituciones profesionales que tienen directa relación con esta problemática.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Se deroga la O.M. No. 058/92 del 30 de noviembre de 1992, manteniéndose válidos sus objetivos, los mismos que son recogidos por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Se declara de necesidad y utilidad pública como Parque Público Urbano, el área que resultare de la donación para uso público del 40% de cada una de las propiedades afectadas y de la expropiación de un 23% adicional de cada una de las mismas, todo dentro del polígono encerrado por el 4to. anillo, la avenida Roca Coronado y el dique de contención de SEARPI.

Artículo 3º.- Se aprueba como área privada de uso mixto, el 37% restante, cuya utilización deberá ser reglamentada en forma específica por el Plan Regulador.

Artículo 4º.- Alternativamente, un propietario podrá acogerse a la expropiación total de su propiedad, si así lo desea.



Concejo Municipal

Telfs.: 338393 / 94 / 95

Fax: 350482 Cas. 2729

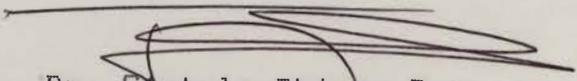
SANTA CRUZ - BOLIVIA

O.M. 035/95

Artículo 59.- Las aprobaciones de Uso de Suelo del artículo 39, quedan condicionados a la donación del 40% para uso público de los propietarios que acrediten su derecho sobre esos terrenos.

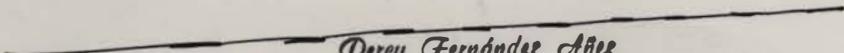

Abg. Marco Paredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO




Dr. Castulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 10 de agosto de 1995


Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL